

DECRETO 3126 DE 2007

(agosto 17)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de la Policía Nacional de Colombia y se dictan otras disposiciones.

Nota: Derogado por el Decreto 2727 de 2010, artículo 7º.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Defensa Nacional presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de conformidad con las disposiciones vigentes, el cual emitió concepto técnico favorable y cuenta con el certificado de viabilidad presupuestal expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para efectos de modificar la planta de personal de la Dirección General de la Policía Nacional de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º. Créanse en la planta de personal de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional-Dirección General de la Policía Nacional de Colombia, los siguientes empleos:

DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL

Nº DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

2 (Dos)

Profesional de Defensa

3-1

20

1 (Uno)

Profesional de Defensa

3-1

18

1 (Uno)

Profesional de Defensa

3-1

17

DIRECCION DE SANIDAD

N° DE CARGOS

DENOMINACION DEL CARGO

CODIGO

GRADO

2 (Dos)

Profesional de Defensa

3-1

20

2 (Dos)

Profesional de Defensa

3-1

18

3 (Tres)

Profesional de Defensa

3-1

17

2 (Dos)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

33

2 (Dos)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

31

2 (Dos)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

30

4 (Cuatro)

Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa

6-1

23

Artículo 2°. En los cargos creados en el presente decreto, serán incorporados los

funcionarios que se encontraban vinculados a la planta de personal de la Oficina del Comisionado Nacional para la Policía, cuyos cargos fueron suprimidos y que ostentan derechos de carrera administrativa o acreditaron su condición de cabeza de familia.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 118 de 1998.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de agosto de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Ministro de Defensa Nacional,

Juan Manuel Santos C.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.